

CONTENIDO ORIENTATIVO DE LOS ESTATUTOS DE UN COLEGIO PROFESIONAL

I. Disposiciones de carácter general.

- a) Denominación, sede y domicilio del colegio.
- b) Ámbito territorial.

II. Fines esenciales y funciones.

Exclusivamente las contempladas en el artículo 1.3 y 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales, y en el artículo 20 y 21 de la Ley 10/1999, de 26 de noviembre de creación de Colegios Profesionales, o las específicas de los estatutos generales de la profesión.

III. Derechos y deberes de los colegiados.

- a) Derechos:
 - Participación de los colegiados en la organización y funcionamiento del colegio.
 - Regulación el sufragio activo y pasivo para la elección de miembros de los órganos de gobierno.
 - Derecho a promover actuaciones de los órganos de Gobierno mediante iniciativas formuladas de acuerdo los estatutos.
 - Derecho a crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del colegio, sometidos en todo caso a los órganos de Gobierno del mismo.
 - Derecho a destituir a los titulares de los órganos de Gobierno mediante el voto de censura en los términos fijados por los estatutos.
 - Otros.
- b) Deberes de los colegiados.

IV. Requisitos para acceder a la condición de colegiado.

- a) Colegiación obligatoria/ voluntaria.
- b) Procedimiento para el alta como colegiado, contemplando las causas de denegación.
- c) Causas de suspensión y pérdida de la condición de colegiado.

V. Competencias y régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno.

- a) Previsiones comunes:
 - Denominación y composición de los órganos de gobierno del colegio.
 - Forma de elección de los Órganos de gobierno.
 - Requisitos necesarios para formar parte de los órganos de gobierno.
 - Regulación de los supuestos en que puedan producirse vacantes en más de la mitad de sus miembros y la forma de adoptar sus acuerdos.
- b) Asamblea General y Junta de Gobierno.
 - Competencias.
 - Régimen de funcionamiento: convocatoria, quórum necesario para su constitución, quórum de toma de acuerdos, sistema de votación.

VI. Régimen electoral.

- a) Condiciones de sufragio pasivo y activo.
- b) Presentación de candidaturas, sistema de listas cerradas, individuales, etc.
- c) Convocatoria de elecciones.
- d) Composición de la Mesa electoral.
- e) Sistema de votación: papeletas, sistema de votación (presencial, por correo, escrutinio).
- f) Toma de posesión de los cargos.
- g) Recursos electorales.

VII. Servicios a los consumidores y usuarios y colegiados.

A) Ventanilla única colegial.

1º.- Acceso de los profesionales:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2º.- Acceso de los consumidores y usuarios.

- a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) El contenido de los códigos deontológicos.

B) Servicio de atención a los colegiados, a los usuarios y consumidores.

- a) Órgano competente.
- b) Procedimiento; presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

C) Visado.

- a) Sujeción o no a visado.
- b) En caso de que sí, tramitación del visado: solicitud, documentación, órgano competente, plazo de resolución.

D) Registro de sociedades profesionales.

- a) Regulación del Registro de Sociedades Profesionales:
- b) Contenido mínimo (Art. 8 de la Ley de Sociedades Profesionales 2/2007 de 15 de marzo).
- c) Procedimiento de inscripción.

d) Órgano competente.

VIII. Régimen económico.

- a) Recursos económicos del Colegio
- b) Memorial anual.
 - Competencias de elaboración y aprobación.
 - Contenido.

IX. Régimen disciplinario.

- a) Regulación procedimiento sancionador, en el que consten las dos fases instructora y sancionadora.
- b) Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento sancionador.
- c) Tipificación de infracciones, leves, graves y muy graves.
- d) Sanciones aplicables a los diferentes tipos de infracciones
- e) Plazos de caducidad del procedimiento y de prescripción de las infracciones y sanciones.
- f) Requisitos de rehabilitación del colegiado expedientado.

X. Régimen jurídico.

- a) Actos recurribles.
- b) Los recursos que se pueden interponer, tipos, plazos, etc.
- c) Órgano competente para resolver los Recurso interpuestos

XI. Modificación de estatutos.

- a) Iniciativa.
- b) Quórum de constitución y votación de la asamblea.

XII. Régimen de disolución, fusión y absorción.

- a) Iniciativa.
- b) Quórum de constitución y votación de la asamblea.
- c) Proyecto de liquidación patrimonial en caso de disolución.

XIII. Premios y distinciones a colegiados o a terceros.

- a) Iniciativa en la propuesta.
- b) Procedimiento (órgano competente, quórum de votación).